



Referencia:	2021/27810S
Procedimiento:	Convenios urbanísticos
SECRETARÍA (LSL032W)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de junio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

20. JURÍDICO URBANISMO.

Referencia: 2021/27810S.

Aprobar la prórroga de la Adenda al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche suscrito con fecha 10 de marzo de 2004.

Ana M^a Arabid Mayorga, Concejala de Urbanismo, Territorio, EDUSI y Capitalidad Verde Europea, ante la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente:

M O C I Ó N

La Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano es titular del Pantano de Elche, de conformidad con escritura otorgada en Elche, el día 5 de abril de 1842, ante el notario don Joaquín Botella y Pascual.

La Acequia Mayor del Pantano es una institución de larga tradición histórica, que nace jurídicamente como tal en virtud de Real Provisión del Consejo de Castilla, de 27 de mayo de 1790, que aprueba la *"Ilustre y Real Junta del establecimiento, dirección, manejo y gobierno de las aguas Sencillas de la Acequia Mayor de la Ilustre Villa de Elche y el Reglamento que la rige"*, heredando las funciones sobre la administración de las aguas de riego que correspondían, hasta ese momento, al gobierno municipal. Se trata pues, de una propiedad de carácter privado.

La Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, se constituye como tal, a tenor de lo contenido en las leyes de aguas de 1866 y 1879. Ambas contenían una serie de disposiciones que imponían un modelo organizativo único a todas las entidades que agrupaban a los regantes. Estas comunidades, están reguladas por sus ordenanzas particulares, cuya modificación vigente en la actualidad fue aprobada el 28 de febrero de 2004. Desde su constitución hasta la fecha actual, los trabajos de mantenimiento, gestión y venta del agua, se llevan a cargo por el personal adscrito a la





Comunidad de Propietarios.

Dado el extraordinario valor social, cultural y paisajístico de este espacio y la importancia que ha tenido para la ciudadanía ilicitana, el Ayuntamiento ha venido colaborando con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, en su mantenimiento y puesta en valor.

En este contexto, con fecha 10 de marzo de 2004 se suscribió un convenio de colaboración para la rehabilitación del Pantano de Elche, en virtud del cual la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche cedieron el uso y disfrute del Pantano de Elche con todas sus instalaciones y terrenos anexos sitos en el término municipal de Elche, por espacio de 30 años, con posibilidad de prórroga por idéntica duración, con la salvedad de las instalaciones de producción de energía eléctrica adyacentes al Pantano. El Ayuntamiento se comprometió a acometer las obras necesarias para que la presa cumpla con la normativa de aplicación y con el objetivo de establecer la funcionalidad del pantano, si bien en la forma y con la finalidad primaria de que éste retorne a constituir un espacio de relevancia tanto ecológica como de atractivo visual.

Sin perjuicio de la finalidad principal del convenio, la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche podría hacer usos de los caudales del Vinalopó en orden a la producción de energía eléctrica en el salto del Pantano, sin que tal uso significara el cese de las aportaciones al Pantano ni la reducción del nivel de llenado. Por otro lado, considerando que el riego tradicional de los huertos de palmeras de titularidad y gestión municipal se efectúa con caudales aportados por la Comunidad, se estableció la gratuidad de las aguas que el Ayuntamiento precisara para el riego de los huertos de palmeras.

El Pantano de Elche y su entorno poseen un destacado interés desde el punto de vista ecológico, constructivo, histórico-cultural y etnológico como parte de un único espacio de singular relevancia del término municipal de Elche. Dicho conjunto es expresión de las tradiciones de su población y de una determinada cultura del agua, con una relación de dependencia directa e inseparable con el Palmeral de Elche como Patrimonio de la Humanidad.

El Ayuntamiento de Elche considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 2 de octubre de 2020, aprobó la adenda al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche suscrito con fecha 10 de marzo de 2004, con la finalidad de establecer una aportación económica a la prestación complementaria del convenio, para financiar los gastos de mantenimiento y conservación de carácter ordinario de las instalaciones por importe de 70.000€ anuales. En la cláusula tercera de la adenda se establecía la vigencia anual, correspondiendo con el ejercicio 2020, pudiéndose prorrogar expresamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, siempre que exista crédito





adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios siguientes y de que se haya presentado la documentación justificativa del año anterior dentro del plazo establecido.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 18 de marzo de 2021, ha aprobado el expediente de justificación de la ayuda concedida a la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano con cargo al Convenio suscrito en 2020.

Con fecha 30 de abril de 2021 (35161), la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano ha solicitado la prórroga de la subvención municipal para el ejercicio 2021, de conformidad con la cláusula tercera de la adenda al Convenio de Colaboración.

Que, en el presupuesto del presente ejercicio existe una partida denominada "Contribución Gastos Acequia Mayor" (18210/20/21) por importe de 70.000,00€.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2021, con nº de referencia 2021/441 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la Adenda al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche suscrito con fecha 10 de marzo de 2004, con la finalidad de establecer una aportación económica para el ejercicio 2021 a la prestación complementaria del convenio, para financiar los gastos de mantenimiento y conservación de carácter ordinario de las instalaciones por importe de 70.000€ anuales.

SEGUNDO: Autorizar a la Teniente de Alcalde de Urbanismo, Territorio, EDUSI y Capitalidad Verde Europea para firmar en nombre del Ayuntamiento la prórroga de la adenda al convenio para el ejercicio 2021 y cuantos documentos se puedan derivar del mismo.

PRÓRROGA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ACEQUIA MAYOR DEL PANTANO, PARA EL EJERCICIO 2021.

En la ciudad de Elche, a -----

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Arabid Mayorga, en calidad de Teniente de Alcalde de Urbanismo, Territorio, EDUSI y Capitalidad Verde Europea del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida





por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021.

Y, por otra, D. Pascual Urbán Brotons, con [REDACTED], en virtud de su cargo de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, con CIF G03197878, y de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior.

EXPONEN

I. Con fecha 10 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de cesión de uso y disfrute del Pantano de Elche con sus instalaciones y terrenos, sitios en el término municipal de Elche, anexos por un periodo de 30 años prorrogable por idéntica duración, con expresa salvedad de las instalaciones de producción de energía eléctrica adyacentes al Pantano.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 2 de octubre de 2020, aprobó la adenda al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche suscrito con fecha 10 de marzo de 2004, con la finalidad de establecer una aportación económica a la prestación complementaria del convenio, para financiar los gastos de mantenimiento y conservación de carácter ordinario de las instalaciones por importe de 70.000€ anuales.

En la cláusula tercera de la adenda se establecía la vigencia anual, correspondiendo con el ejercicio 2020, pudiéndose prorrogar expresamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios siguientes y de que se haya presentado la documentación justificativa del año anterior dentro el plazo establecido.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 18 de marzo de 2021, ha aprobado el expediente de justificación de la ayuda concedida a la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano con cargo al Convenio suscrito en 2020.

II. Con fecha 30 de abril de 2021 (35161), la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano ha solicitado la prórroga de la subvención municipal para el ejercicio 2021, de conformidad con la cláusula tercera de la adenda al Convenio de Colaboración.

Forma parte del propósito de este Ayuntamiento la recuperación y puesta en valor para el estudio, conocimiento y difusión de los valores históricos y culturales que representan las infraestructuras hidráulicas, de las que forma parte la presa del Pantano de Elche (la primera de su tipo en ser construida en Europa) y las acequias de riego y de conducción de agua potable. Y todo ello por la relevancia de la obra y el lugar, y el destacado interés desde el punto de vista ecológico e histórico-cultural inseparable del Palmeral de Elche como Patrimonio de la Humanidad.

Teniendo en cuenta las actuaciones promovidas por este Ayuntamiento de Elche y considerando de interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural del





territorio resulta adecuada la suscripción de una adenda al referido convenio que conlleve una colaboración económica por un periodo temporal, sin que pierda vigencia el Convenio original una vez finalizada la vigencia de la adenda.

III. Sobre la base de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias reconocidas por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, por ambas partes se manifiesta el deseo de suscribir una Adenda del referido Convenio y, a tal fin, formalizan la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente documento tiene como objeto formalizar la prórroga para el ejercicio 2021, de la adenda al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de Elche suscrito con fecha 10 de marzo de 2004, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 2 de octubre de 2020.

SEGUNDA: La vigencia de la presente prórroga a la adenda al convenio será anual, correspondiendo con el ejercicio 2021.

TERCERA: El pago de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18210/20/21 (contribución Gastos Acequia Mayor), tras la justificación que se presentará antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

CUARTA: Se consideran gastos subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación, tanto de carácter ordinario como extraordinario, los proyectos y obras de mantenimiento en las infraestructuras de riego de las instalaciones, los costes de personal, material de oficina, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se deberá justificar obligatoriamente el 125% del gasto realizado.

QUINTA: La justificación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento antes del día 31 de noviembre del año en curso y constará de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia





administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.





3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de establecimientos de restauración. Si se aceptaran facturas de combustible si son actuaciones propias del objeto del convenio y el vehículo es propiedad de la entidad beneficiaria.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería





Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

SEXTA. - La Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

